

Constancia de Cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 26.737

Por medio de la presente se deja constancia, que el inmueble:

.....
.....

Nomenclatura Catastral:.....

Matrícula Folio Real/Tomo y Folio:.....

Superficie:.....

Ubicación:.....

Otros datos de identificación del inmueble

.....
.....
.....

no contiene ni es ribereño a cuerpos de agua de envergadura y permanentes, tal lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26.737 y su Decreto Reglamentario 820/2016 (*).

**Fecha, Firma y aclaración
Profesional Interviniente (**)**

(/) “Se consideran: a) Cuerpos de Agua: todas aquellas aguas dulces o saladas. En estado sólido o líquido como los mares, ríos, arroyos, lagos, lagunas, humedales, esteros, glaciares, acuíferos confinados, que conforman el sistema hidrológico de una zona geográfica, así como las contenidas en obras hidráulicas; b) De envergadura: aquellos que por su extensión y/o profundidad relativas a su capacidad de satisfacer usos de interés general sean relevantes para las políticas públicas en la región en la que se encuentren; c) Permanentes.”

(**) Aprobado por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales en la II Asamblea de fecha 25 de marzo de 2013. Los profesionales habilitados a firmar la presente constancia son: Ingeniero Agrimensor, Geólogo, Topógrafo o Ingeniero Hidráulico.